



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN VÍCTOR JARA

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN

En Santiago de Chile, a 1 de noviembre de 2021, entre la FUNDACIÓN VÍCTOR JARA persona jurídica sin fines de lucro, R.U.T. 72378300-3, representada legalmente por doña Amanda Yoanna Jara Turner, Rut 7.402.072-0 y don Cristian Alberto Galaz García, Rut 7.474.296-3 , para estos efectos domiciliados en la calle Almirante Riveros nº067, comuna de Providencia, por una parte; y, la CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN, representada por su Presidenta, Carolina Leitao Álvarez-Salamanca Rut 12.488.981-2 domiciliada en Av. Grecia Nº 8735, comuna de Peñalolén, por la otra. En Adelante "FUNDACIÓN" y "CORPORACIÓN" respectivamente, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad legal necesaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Víctor Jara tiene en sus estatutos como uno de sus objetivos *promover el desarrollo de una cultura de los Derechos Humanos, que respete la vida, la libertad de expresión y el medio ambiente, tendiendo a la justicia, la paz y la solidaridad; y, en general, realizar, participar y colaborar en todas las actividades que digan relación con el folklore, la cultura popular nacional, latinoamericana y universal y la actividad artística en general, y la difusión de los Derechos Humanos. La Fundación podrá colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que tenga los mismos similares afines, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y aprovechamiento de los recursos.*
2. Que, en este contexto, ambas instituciones están interesadas en concretar un marco de colaboración conjunta que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.





3. Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer, por el presente Convenio un marco de mutua colaboración e intercambio destinado a promover y fomentar: una educación y formación ciudadana, la memoria y los derechos humanos, y la cultura en general; a través de acciones, actividades y colaboraciones en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Y, en una forma general, trabajar conjuntamente en el ámbito de sus quehaceres, siempre que decidan de comun acuerdo y en función de los objetivos planteados.

SEGUNDO: La Fundación Víctor Jara se compromete a:

1. Definir una contraparte técnica que tenga la función de organizar y coordinar actividades comprometidas en el marco de este convenio.
2. Programar actividades de mutuo acuerdo entre la Fundación y la Corporación, en el marco de este convenio.
3. Difundir las actividades en los medios de comunicación social convencionales y no convencionales, y en las plataformas de redes sociales de la Fundación.

TERCERO: La Corporación se compromete a:

1. Definir una contraparte técnica que tenga la función de organizar y coordinar las actividades comprometidas en el marco de este convenio.
2. Programar actividades de mutuo acuerdo entre la Fundación y la Corporación, en el marco de este convenio.
3. Poner a disposición de la Fundación los espacios propios o bajo su administración, para la realización de actividades en el marco de este convenio. Para hacer posible esta oferta, estas actividades deberán ser coordinadas con la debida anticipación.
4. Difundir las actividades en los medios de comunicación social convencionales y no convencionales, y en las plataformas de redes sociales de la Corporación.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto del presente Convenio, las partes podrán concretar las acciones que estimen pertinentes, a través de convenios específicos, previamente acordados por las contrapartes técnicas, donde establecerán los compromisos destinados a su correcta ejecución.

SEPTIMO: Para facilitar el logro de las metas y desarrollo de actividades que se propongan, las dos instituciones están de acuerdo en intercambiar regularmente información sobre las acciones en curso y nuevas iniciativas.



OCTAVO: La formalización de este Convenio Marco no lleva aparejado gasto alguno.

NOVENO: Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas por acuerdo mutuo entre las partes.


DÉCIMO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción, pudiendo ser revocado durante su vigencia si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, o renuncia al mismo, comunicando por escrito, con un aviso previo de tres meses, su voluntad de rescindir el acuerdo y expresando la causa de su término. Lo anterior no afectará el desarrollo de los convenios específicos o actividades que se encuentren en ejecución.

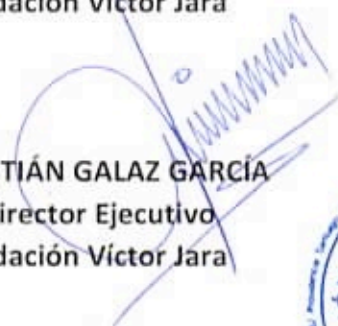
DÉCIMO PRIMERO: La Personería de doña Amanda Jara Turner y don Cristián Galaz García para suscribir el presente Convenio en representación de la Fundación Víctor Jara consta en el Acta de la Sesión del directorio de la Fundación Víctor Jara del 14 de Marzo de 2017, reducida a escritura pública el 20 de abril de 2017 en la Décimo Octava Notaría de Santiago, ante el Notario Público don Patricio Zaldivar Mackenna, rep. N°5.653/2017.

La personería de doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, para representar a la Corporación Cultural de Peñalolén, consta en escritura pública de 26 de septiembre de 2014, otorgada ante el notario público de Santiago, don Pedro Parra Ahumada.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


AMANDA JARA TURNER
Directora
Fundación Víctor Jara


CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
Presidenta
Corporación Cultural de Peñalolén


CRISTIÁN GALAZ GARCÍA
Director Ejecutivo
Fundación Víctor Jara

